Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 38
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 721-655/17.-
Lu.

DECRETO N° 9800 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones, por las que la U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, tramita la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. SILVIA CAROLINA COURTADE, CUIL 27-28616542-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, a partir del 3 de abril de 2.017 y por el término de un (1) año; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la citada Unidad de Organización, solicita licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. SILVIA CAROLINA COURTADE, CUIL 27-28616542-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, por el término de un (1) año, a partir del 3 de abril de 2.017;

Que, mediante Decreto 6844-S/14 fue designada como personal de planta permanente la Lic. Courtade, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson";

Que, la licencia sin goce de haberes se encuadran en las disposiciones de las Leyes N° 6001, N° 6046 y N° 6113;

Que, obra intervención de la entonces Coordinación de Gestión del Factor Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. SILVIA CAROLINA COURTADE, CUIL 27-28616542-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2.017 y el 3 de abril de 2.018.-

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 39
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///.CDE. A DECRETO N° **9800** -S-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy